EL PORTEÑO

COMPLEMENTO AL NUMERO 1125

Buenos Aires, Agosto 22 de 1879.

LEGISLATURA PROVINCIAL

CAMARA DE DIPUTADOS

PUBLICACION OFICIAL

(Sin correccion de los Sres. oradores)

PRESIDENCIA DEL Doctor IRIGOYEN

34ª sesion ordinaria del 20 de Agosto de 1879

Presentes

Presidente
Alsina
Alem
Amadeo
Araujo
Beracochea
Bermejo
Casares
Castilla
Cabrera
Cantilo
Cardozo
Carboni
Coquet
Correa Larguia
Cramer
Del Arca
Diana
Del Carril
Enciso
Eizaguirre
Fernandez
Gonzalez
Gimenez
Hueyo
Hernandez
Irigoyen
Lopez
Martinez
Moreno
Migens
Morales Arrotea
Mendez Paz
Obligado
Pizarro
Quintana
Socas
Seeber
Solveira
Viñales
Villamayor
Zeballos

Ausentes Sin aviso

Crisol
Llovet
Saenz Peña
Varela (L. V.)
Varela (H. F.)
Vidal

SUMARIO: *Interpelacion al Sr. Ministro de Hacienda sobre varios puntos que se relacionan con la administracion del Banco Hipotecario. (Se considera y se adjunta el Presupuesto del Banco de la Provincia.*

En Buenos Aires á á los veinte dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en su Sala de Sesiones el Sr. Presidente y los Sres. Diputados al márgen anotados, se declara abierta la sesion.

Se lée y aprueba el acta de la anterior y se dá cuenta del siguiente asunto entrado:

Doña Cármen Gonzalez viuda del doctor Aurelio Prado y Rojas pide á la Cámara le mande abonar los ejemplares de la Recopilacion de leyes y decretos desde 1810 á 1876. (A la Comision de Peticiones.

Sr. Presidente.—El Sr. Ministro de Hacienda se encuentra en antesala para contestar á la interpelacion del Sr. Diputado Hernandez.

(Entra al recinto el Sr. Ministro y ocupa un asiento en la sala).

Sr. Presidente—Sr. Ministro: la Cámara ha resuelto pedir á su Señoria se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1.° ¿Qué uso ha hecho el Banco de la Provincia, de la facultad que le acuerda el artículo 1° de la Ley orgánica del Banco Hipotecario?

2.° ¿Qué alcance dá el P. E. á la disposicion del artículo 1.° ya citado que establece el Banco Hipotecario bajo la dependencia del de la Provincia?

3.° ¿Qué medios ha ejercitado el P. E., para asegurarse de que en sus operaciones el Banco Hipotecario dá exacto cumplimiento á la ley que le rige?

4.° ¿Si el Banco Hipotecario invierte en rescatar Cédulas por sorteo y á la par como lo manda la Ley todo el fondo cobrado á sus deudores por amortizacion, con sujecion al artículo 19 de la ley orgánica ó si dispone de alguna parte de ese fondo con otro objeto?

5.° Si separa el Banco para si, ¿el interés que le atribuye á las Cédulas rescatadas por sorteo con fondo amortizante que recibe de sus deudores ó aplica íntegro ese fondo á nuevas amortizaciones? y

6.° Porqué motivo el Banco Hipotecario ha dejado de cumplir, el artículo 41 de la ley de su creacion que dispone que el fondo de reserva sea empleado, en rescatar Cédulas por sorteo y á la par.

Sr. Ministro de Hacienda—Antes de contestar á estas preguntas, señor Presidente, debo dar las gracias á la Cámara por la distincion honrosa que ha hecho al fundador del Banco Hipotecario. Hoy vengo á este recinto á informar sobre actos en que él ha tomado participacion y doy datos que me han sido suministrados por él personalmente.

Lamento sin embargo la poca prudencia con que son tratadas estas cuestiones, trayendo continuamente al debate nuestras instituciones de crédito, afectando interesec generales sin cuidarse de ellos, introduciendo la alarma en el público y por consiguiente, ayudando á intereses inmorales con perjuicio del capital privado.

Voy á contestar á las preguntas por su órden.

« El artículo 1° de la Ley orgánica del Banco Hipotecario dice: «Se funda un Bando Hipotecario bajo la dependencia del Banco de la Provincia, determinando la Ley cuales son sus facultades y deberes.»

El inciso 4° del artículo 47, dispone que el Banco Hipotecario remitirá al Banco de la Provincia el Presupuesto de su establecimiento, el cual deberá figurar en capítulo separado; y el inciso 7°, que remitirá al Directorio del Banco de la Provincia el Balance y Memoria de sus operaciones.

El artículo 48, ordena que el Banco de la Provincia abrirá un crédito al Banco Hipotecario, por valor de dos millones de pesos fuertes; al premio usual de sus giros.

Estas son las únicas facultades y deberes del Banco Hipotecario para con el Banco de la Provincia.

Asi lo han entendido los Directorios anteriores de los dos establecimientos, como lo ha entendido el Gobierno actual, y como lo han entendido tambien los Gobiernos anteriores.

La segunda pregunta. es ¿Qué medios ha ejercitado el Poder Ejecutivo, para asegurarse que el Directorio del Banco Hipotecario ha cumplido fielmente con la ley?

No tengo que dar otra contestacion á esta pregunta, sino que se ha valido de los medios usuales de que el P. E. dispone, para vigilar todos los establecimientos públicos que tienen administracion propia, esto es, los Balances y las Memorias de sus Directorios.

Respecto á la cuarta y quinta pregunta, el Poder Ejecutivo habia tomado informes personales del que fué Presidente del Banco Hipotecario y puedo asegurar á la Cámara que todo el fondo amortizante ha sido invertido en el rescate de Cédulas; que jamás ha habido omision al respecto y que de la misma manera se ha procedido, con el interés que las Cédulas rescatadas devengan.

Queda por contestar señor Presidente la última pregunta. «¿Porqué el Banco Hipotecario ha nejado de aplicar al sorteo el fondo de reserva?»

Y bien señor Presidente, la razon es muy sencilla.

¿Porqué el Banco Hipotecario ha aplicado el fondo de reserva, ó sean sus utilidades, porque de ellas se forma, al pago de su deuda?

Las utilidades del Banco Hipotecario se forman de la acumulacion de las utilidades, y desde que el Banco Hipotecario tiene una deuda con el de la Provincia, ha aplicado estas utilidades á la disminucion de esa deuda, de lo que resulta que, propiamente dicho, el Banco no tiene utilidades.

No puede interpretarse de otra manera la ley, puesto que la ley no puede impedir que el Banco aplique á la amortizacion de su deuda una utilidad que en realidad no existe. Esto es lo racional.

Por otra parte señor Presidente, este Directorio y todos los Directorios del Banco Hipotecario lo han entendido así, y han creido mas: han creido que era facultativo de ellos, hacerlo ó no hacerlo, por cuanto el artículo 21 de la Ley orgánica dice *que el Directorio del Banco Hipotecario podrá hacer el sorteo*, es decir *podrá* aplicar la suma que quiera á la amortizacion de su deuda.

Quiere decir entonces, que el Directorio del Banco Hipotecario podia aplicar al sorteo de Cédulas este fondo amortizante, en el momento que lo creyera mas oportuno y segun las necesidades del establecimiento.

Nada mas tengo que agregar señor Presidente respecto á estas preguntas.

En pocas palabras creo que las he contestado claramente; pero preveo ó temo que esta interpelacion sea seguida de algun proyecto que pueda afectar hondamente el crédito de ese establecimiento en que se refugian anualmente las economias ó los ahorros.

Anticipándome á ese caso y tratando de evitar que los tenedores de Cédulas no sean sorprendidos por la especulacion, cumplo con el deber de declarar á la Cámara que el Banco Hipotecario se encuentra en perfecto estado de solvencia, tal como su fundador y el que fué su Presidente lo ha declarado al P. E. no ha muchos dias, y que el P. E. hará cuanto esté de su parte por sostener y restablecer el crédito de esta benéfica institucion en la que estan comprometidas las responsabilidad y el crédito de la Provincia. He dicho.

(Varios señores Diputados: Muy bien.)

Sr. Presidente—¿El señor Diputado Hernandez está satisfecho?

Sr. Hernandez—Tengo que contestar al discurso del señor Ministro.

Sr. Ministro de Hacienda—Yo no puedo oir su discurso.

Sr. Presidente—El señor Diputado puede pedir alguna aclaracion á sus preguntas.

Sr. Hernandez—La contestacion del señor Ministro, da lugar á que yo funde mi proyecto. Yo no le puedo pedir que tenga la resignacion de oir mi discurso, respecto del cual declara que no puede contestar; pero, sus esplicaciones no me satisfacen en manera alguna; y solo puedo tomarlas como consideracion al proyecto que voy á presentar.

Sr. Presidente—El señor Diputado únicamente tiene derecho á pedir alguna aclaracion y nada mas.

Sr. Hernandez—Yo no voy á pedir aclaracion: voy á fundar mi proyecto.

Sr. Presidente—Entonces, el señor Ministro está en su derecho de tomar la actitud que crea mas conveniente.

Sr. Hernandez—Yo no le exijo al señor Ministro que oiga mi discurso.

Sr. Ministro de Hacienda—Tendré el placer de escucharlo.

Sr. Hernandez—Mil gracias. Por otra parte, trátase tambien de ser breve.

Empezando por la primera pregunta y dejando á un lado las consideraciones de prudencia, espuestas por el Sr. Ministro, que nos ha hablado de introducir la alarma en el público, agregando que, interpelaciones de esta naturaleza pueden venir á favorecer intereses inmorales, dejando á un lado todo esto, porque eso no se puede contestar en este recinto (porque si se dice que son inmorales les intereses que esta interpelacion vá á favorecer puede volverse el argumento en sentido contrario y esto no sé á donde nos conduciria), dejando á un lado todo esto, repito pasando á lo que es fundamental en mi pregunta, voy á ocuparme de lo que á su repecto ha dicho el Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de Hacienda ha analizado los artículos que tienen correlacion con el artículo primero que dice «se establece un Banco Hipotecario bajo la dependencia del Banco de la Provincia,» ha agregado que esa dependencia es solamente en lo que se relacionan á mandar sus balances y presupuestos.

Yo he creido Sr. Presidente, que esa dependencia es mucho mas lata, y deploro que no lo hayan entendido asi, los Directores del Banco de la Provincia.

No podia constituirse un Banco Hipotecarie bajo la dependencia del Banco de la Provincia, limitando esa dependencia á lo que ha dicho el señor Ministro, porque se habrian puesto en peligro los grandes intereses de la Provincia que están representados en ese Banco.

Tampoco podia constituirse el Banco Hipotecario bajo tan limitada independencia, porque el Banco de la Provincia le prestaba de su capital propio dos millones de duros, dos millones que se los ha prestado al Banco Hipotecario como quien presta á un deudor que no tiene capital propio.

Entonces era necesario que se le diera al Banco de la Provincia, intervencion en las operaciones del Banco Hipotecario á fin de que aquel pudiera ver de qué manera administraba esos intereses, y si se ajustaba ó no en todas sus operaciones á la Ley orgánica.

No podia ser de otro modo, y por consecuencia, esa dependencia no se reduce como ha dicho el señor Ministro, simplemente á mandar su Presupuesto y sus Balances.

No, señor, el artículo primero de la Ley orgánica le dá una intervencion mas lata, yo creo que el Banco Hipotecario ha faltado al cumplimiento de lo que dispone la Ley,

En cuanto á la segunda pregunta, fueron muy breves las palabras del Sr. Ministro y solo lo hizo en lo que podemos llamar el epilogo de sus respuestas.

Mi contestacion á esta respuesta la dejaré tambien para cuando termine y pasaré á ocuparme de la tercera pregunta.

A este respecto ha dicho el señor Ministro, que el P. E. se ha valido de los únicos medios que tiene en sus manos para vijilar las operaciones del Banco que son los Balances y las Memorias.

Esta respuesta me satisface porque es sobre un punto que no es trascendental.

No sucede lo mismo con las preguntas cuarta y quinta.

Respecto de estas preguntas el señor Ministro se ha limitado á decir que el Banco Hipotecario ha empleado todo el fondo amortizante invirtiéndolo en la compra de cédulas por sorteo y á la par.»

Este ha sido precisamente el punto que mas me ha preocupado en esta cuestion, y deploro encoutrarme en estremos opuestos con el señor Ministro.

Tengo á la mano el Balance del Banco Hipotecario del año 1878 y la Memoria del mismo año, con el Balance de Diciembre.

Segun esta Memoria, las cédulas rescatadas ascienden á un millon seis cientos setenta y un mil seiscientos cincuenta pesos.

Llamo la atencion del Sr. Presidente sobre este punto. Estas cédulas rescatadas son las que corresponderian al dos por ciento de la amortizacion simple sobre los préstamos.

Examinando los cuadros de las amortizaciones desde el mes de Enero del 72 y siguindo este exámen sucesivo desde el año 72 hasta el balance de Julio del 78 resulta que, acumulada esa amortizacion simple del dos por ciento, sobre el capital de la deuda primitiva, dá por resultado un millon novecientos sesenta y un mil doscientos ocho pesos, que debian ser amortizados con el dos por ciento de amortizacion simple, sin contar la amortizacion acumulativa que es la que tiene que secuestrar el capital en en los veinte años.

Viniendo al balance de Diciembre, tenemos que de Julio á Diciembre, las cédulas rescatadas ascendian á siete millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos, mientras que en el de Julio ascendian á siete millones ochocientos veintisiete mil novecientos setenta y seis, habiendo por consiguiente recibido el Banco por intereses de Cédulas la suma de seiscientos setenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos.

El Banco Hipotecario ha apartado los intereses que le asignan las Cédulas compradas por sorteo y á la par, no para agregarlos al fondo amortizante de los deudores, sino para invertirlos en pago de los intereses.

Analizando estas operaciones, análisis en que no quiero detenerme mas por no fatigar la atencion de la Cámara, tendremos lo siguiente: que una suma de las Cédulas existe de una manera flotante sin tener fondo de responsabilidad. . . .

Pero yo no quiero profundizar mas en este asunto, señor Presidente, lo dejo para el estudio de la Comision á que pase este proyecto, teniendo mucho mas que decir al respecto.

Sr. Lopez—¿Me permite una interrupcion para hacer una mocion de órden?

Sr. Hernandez—Sí, señor.

Sr. Lopez—Ya que el Sr. Diputado me lo permite, voy á fundar una mocion de órden, que me parece debe ser apoyada por la Cámara.

Sr. Hernandez—Entiendo que la mocion que vá á fundar el Sr. Diputado no me aparta de mi camino . . . .

Sr. Lopez—Absolutamente en nada, ni podria suceder, por dos razones: la primera, porque ella seria contraria al Reglamento, y la segunda porque importaria quitarle al Sr. Diputado un derecho que todos los Sres. Diputados tienen.

Mi mocion tiene por objeto permitir que el Sr. Diputado haga uso de la palabra con toda la libertad necesaria con que estos asuntos deben ser tratados, y no solamente á él sino á todos los Sres. Diputados que forman parte de la Cámara.

Creo señor Presidente, al menos es mi regla siempre, que cuando se trata de establecimientos de crédito que pertenecen á la Provincia, y cuya situacion está comprometida por las apreciaciones mas ó menos exactas que se hagan de su estado, está interesada no solo la tranquilidad de la Provincia, sino los intereses valiosos que de ella dependen.

El señor Diputado ha promovido una interpelacion en un asunto de grande interés y de una profunda gravedad.

A nadie se ocultan los inconvenientes y la delicadeza que tienen las cuestiones que se relacionan con los establecimientos de crédito, sea con el Banco Hipotecario sea del Banco de la Provincia. Toda la provincia es de ellos, por ellos y para ellos; y en este caso, con mayor razen, debemos recordar todos que no vamos á herir al alto comercio, ni á los grandes capitalistas, sino á aquellos que tienen sus pequeñas economias colocadas en títulos que representan para ellos el valor real y sus intereses, su tranquilidad y su subsistencia; y yo creo que esta sesion no puede, no debe ser pública.

En el curso del debate pueden hacerse tales revelaciones que pongan en verdadero conflicto, en un estado delicado y sério, á una de las instituciones mas importantes que tiene la Provincia.

En este caso me permito pedir el apoyo de mis honorables colegas para que esta sesion sea secreta.

(Apoyado).

Sr. Ministro de Hacienda—Encuentro muy justas las razones dadas por el señor Diputado Lopez, en cualquiera otra ocasion las apoyaria, pero en esta me voy á ver obligado á pedir que la Cámara no acuerde que la sesion sea secreta; y pido disculpa al señor Diputado, por que conozco la buena voluntad con que ha hecho su mocion.

Son tales los errores fundamentales que ha manifestado el señor Diputado Hernandez en las pocas palabras que ha dicho, que conviene que las haga públicas. Hay cargos tan graves hechos á la Direccion del Banco Hipotecario, cargos que importan nada menos que decir: ha habido actos de defraudacion.

Sr. Hernandez—No, señor Ministro.

Sr. Ministro de Hacienda—Permítame . . . . . . Cédulas Hipotecarias que quedan vagando, que no responden á hipoteca alguna, es una defraudacion: es como si el Presidente del Banco de la Provincia permitiese que se hiciera una emision clandestina. no es otra cosa; importa una defraudacion al público.

Bien: en cualquier parte del mundo que un Presidente de Banco autorizase semejante acto iria á presidio; y yo levanto indignado el cargo que se ha hecho, porque llevo el nombre del que era Presidente del Banco Hipotecario, y digo: es falso; no existe una sola cédula que no esté garantida con una Hipoteca, y voy á probar, además, que el señor Diputado Hernandez no conoce la institucion, que la desconoce completamente. He concluido.

Sr. Lopez—Reconozco los motivos por que el Sr. Ministro no acepta la mocion que hago; pero es necesario que el Sr. Ministro tenga presente que si bien de los labios de algunos de los miembros que componen esta Cámara, no pueden salir revelaciones imprudentes, no todos tenemos igual discrecion y en el curso del debate—si bien se pueden luego hacer públicos los hechos en que el Sr. Ministro funda la contestacion que hace al Sr. Diputado Hernandez con beneficio para el establecimiento del Banco Hipotecario, es posible digo que en el curso del debate, puedan hacerse revelaciones que en el público puedan formar dos partidos; uno ministerial y otro que crea en las revelaciones que se hagan contra el Banco Hipotecario.

Por regla general, el precedente que existe de paises mas adelantados que el nuestro es, que todos los debates que tienen relacion con las institucioees de crédito, son secretos y tienen lugar bajo la mas estricta y jurada reserva de los Diputados.

Sobre todo, el Sr. Ministro tiene los medios de hacer públicos los hechos en que funda la contestacion á la interpelacion del Sr. Diputado Hernandez, publicando despues la sesion que vá á tener lugar, depurada de todas imprudencias é inconveniencias que no conviene hacer públicas.

Con la anuencia de la Cámara puede hacerse esto, y habremos evitado así los grandes inconvenientes que tiene la refleccion en el público de los debates que tienen lugar en la Cámara sobre sus instituciones de crédito, porque ellos van á producir trastornos en la gente que no vive del ágio, y que necesita de economias para mantener su propio capital.

Yo creo que es moral, conveniente y sumamente sério que esta mocion sea aceptada por la Cámara.

Creo que no debemos hacer público un debate en que entra el amor propio, y las afecciones que despiertan estas grandes desgracias de familia, estas injusticias hechas al nombre de las personas que han figurado en ese establecimiento. Me parece que debemos tomar esto con calma y que el Sr. Ministro debe convencerse de que mi mocion es sumamente conveniente y permite al señor Diputado Hernandez revelar todo lo que sepa respecto del Banco Hipotecario y pone al señor Ministro en el caso de contestarle ampliamente.

Por estas consideraciones mantengo mi mocion.

Sr. Ministro de Hacienda—¿Pudiéndose publicar despues la contestacion del Ministerio?

Sr. Lopez—Si señor.

Sr. Ministro de Hacienda—Entonces no tengo inconveniente.

Sr. Enciso—Si esta cuestion hubiera podido iniciarse en la forma que el señor Diputado Lopez propone, en sesion secreta, yo hubiera sido el primero en quedar muy satisfecho de que ese hubiera sido el modo de tratarla, porque indudablemente las razones que dá el señor Diputado Lopez son de la mas alta trascendencia. Los antecedentes de otros paises del mundo son que cuestiones de este género se traten en sesion secreta, porque el público no está preparado para entenderlas y apreciarlas debidamente y porque por regla general, se apasiona y se apasiona mal.

Pero un órden de ideas completamente semejante á aquel en que ha fundado su mocion el señor Diputado Lopez me induce á oponerme á ella.

Una sesion secreta sobre un asunto público que ha principiado á tratarse en sesion pública, va á ser de mucho peor efecto que una sesion pública con todas las revelaciones imprudentes que pueda haber.

Yo estoy en un terreno completamente distinto que el Sr. Diputado Hernandez.

Yo creo que hay mucho que corregir en el Banco Hipotecario, pero no creo que haya todos los males qu ha señalado y que crée encontrar.

Yo me hago esta refleccion: ¿qué dirá el público, si á media sesion pública, se

resuelve que la sesion sea secreta para que no se oiga lo que se va á decir?

La imaginacion vá siempre mas lejos que la realidad, y en lugar de conseguir lo que el señor Diputado Lopez se ha propuesto, vamos á obtener un resultado negativo. Seria peor, á mi juicio, hacer la sesion secreta habiendo comenzado pública.

Por estas razones me opongo decididamente á la mocion que se ha hecho.

Creo que como se ha empezado la cuestion debe terminarse y creo tambien que cuando se hayan aclarado algunos antecedentes de detalle, todos los males habrán desaparecido y habremos cumplido con nuestro deber.

Sr. Mendez Paz—La primera parte de lo que pensaba decir lo ha dicho ya el Sr. Diputado Enciso. Lo único que tengo que agregar para oponerme tambien á la mocion es lo siguiente: no tendria objeto que no ahora nos constituyeramos en sesion secreta, desde que el acto debe concluirse inmediatamente que el Sr. Diputado Hernandez presente su proyecto, pues no puede hacerse discusion ninguna sobre él. Ese proyecto debe seguir el tramite ordinario que el reglumento establece. Por consiguiente será despues que la comision se espida y esté su despacho á la órden del dia que la Cámara podrá decidir que la sesion sea secreta.

Creo pues por todo lo que se ha dicho y lo que acabo de esponer que no debe aceptarse la mocion del Sr. Diputado Lopez.

Sr. Hernandez—Me es indiferente que la sesion sea pública ó secreta: no voy á oponerme á la mocion del señor Diputade Lopez ni tampoco á apoyarla y solamente por si se resuelve que la sesion sea secreta voy á decir: que ha estado muy léjos de mi ánimo herir la memoria del señor Balbin, que no puede el señor Ministro darle á mis palabras la interpretacion y alcance que les ha dado; que yo cometeria la imprudencia de herir, sobre el cadaver tibio de su señor padre, á hacer inculpaciones de esta gravedad, y él no debe ver en mis palabras y en mis demostraciones nada que sea hostil á la memoria de su señor padre, son el lenguage frio de los números son desmostraciones hechas con todo respeto hácia el Directorio.

Queria darle al señor Ministre esta esplicacion, rara que se desimpresione al respecto.

Si sé ó no sé lo que es la institucion, el demostrarlo corre de mi cuenta: de ello hablaremos despues.

Sr. Presidente—Se procederá á votar la mocion del Sr. Diputado Lopez, para que la sesion continúe secreta.

Votada, resultó negativa contra catorce votos.

Sr. Presidente—Puede continuar el Diputado.

Sr. Hernandez—Dejando, Sr. Presidente, el exámen de los números, sobre lo que tendria mucho que decir, pero que no es del caso, puesto que voy á presentar un proyecto, paso á examinar una de las preguntas del cuestionario presentado, á la que el Sr. Ministro no ha dado contestacion.

¿Qué alcauce dá el P. E. á esa cláusula del artículo 1° del Banco Hipotecario, que establece la dependencia respecto del Banco de la Provincia? Mi proyecto á este respecto tendia á aclarar y definir responsabilidades. Sobre eso nada ha contestado el señor Ministro. Definir responsabilidades, digo, porque es muy general atribuirle á la Provincia responsacilidades al respecto. Para mi no las tiene absolutamente.

Sabidas son las dificultades que se encueutran para poñer en relacion el capital moviliario con la propiedad raiz, que la necesita; sabido es que la propiedad raiz no puede tomar dinero á hipoteca ó á interés, sinó á largos plazos, y era necesario facilitar estas negociaciones, como dice la ley: «Se establece un Banco Hicario para tacilitar los préstamos sobre hipotecas.» Facilitar los préstamos no es hacer los préstamos.

¿Qué hacia la Legislatura al establecer este Banco Hipotecario para facilitar los préstamos? En primer lugar, modificaba la legislacion civil respecto de hipotecas, creaba una nueva legislacion hipotecaria, y puedo señalar uno por uno los artículos del Código Civil modificados por aquella ley orgánica.

Modificaba un artículo fundamental del Código Civil, respecto de que los contratos sobre bienes raices no pueden esceder de diez años; estableciendo que en el Banco podian hacerse hasta por treinta años.

Establecia el hecho de la dependencia, porque el estado, constituido en intermediario entre el hipotecante y el dueño del capital, tenia que dar ciertas garantias, para que ese papel de crédito circulára; y esas garantias son las que viene á establecer la ley.

Garante que los títulos de la propiedad hipotecada han de permanecer en el Banco, en resguardo; garante que sobre la propiedad que se ha de llevar á hipotecar se ha de dar únicamente la mitad del valor; garante que no ha de haber en circulacion mas cédulas que las que están representadas por los bienes raices hipotecados

Estas y otras análogas son las garantias que tiene ofrecidas el Gobierno; pero en manera alguna garante que la propiedad raiz no se ha de depreciar, porque sobre semejante base no podria constituirse ningun Estado, y porque autorizar al Banco de la Provincia á darle al Banco Hipotecario dos millones de duros al seis por ciento, ciento, con lo que constituye al Banco Hipotecario en deudor del Banco de la Provincia para garantir las operaciones de ese deudor al ocho por ciento habria sido una rara operacion económica, y porque mantener en el Banco de la Provincia, para que sirva á sus depositantes, el interés del tres por ciento al año y crear un titulo de renta con garantia real y además constituir á la Provincia como garantia subsidiria, como algunos lo pretenden ganando el ocho, habria sido un toque de alarma para que todos sacaran sus depósitos del Banco de la Provincia y lo arruinaran.

Véase, pues, que comprendo lo que es la institucion, porque conozco el origen de ella, la manera como ha funcionado en todas partes, el género de cooperacion que le han prestado los gobiernos; porque han ido modificando las condiciones de la hipoteca, prevaleciendo, como prevalece en nuestro pais y en muchas legislaciones de Europa, la hipoteca romana, que se considera un contrato subsidiario, representante de una deuda primera; ha aceptado el principio de la hipoteca germánica, que establece que la hipoteca es simultanea con la deuda, y que consagra como única responsabilidad la responsabilidad real, representada por la hipoteca, no reconociendo como en la hipoteca romana, ninguna responsabilidad personal.

Todas estas han sido las graves modificaciones introducidas en la legislacion civil por la ley orgánica del Banco Hipotecario.

Lo que anteriormente he manifestado, es lo único que la Provincia garante; pero, en manera alguna, al contratar con el dueño del inmueble, ha podido garantir que esa propiedad que venia á hipotecar, no se depreciara, porque seria constituirse el estado en un seguro sobre el valor de la propiedad, y porque en caso de ser esa la garantia, habria que empezar por asegurar la propiedad contra incendios y otro género de destrucciones.

Desde que el estravío de las ideas que hay al respecto, nos puede conducir á dificultades muy graves, desde que estamos viendo amenazados grandes intereses del pais, desde que perdiendo el crédito interior es ponernos en manos de los especuladores del crédito en el exterior, es que he querido promover esto, para aclarar y definir las verdaderas responsabilidades.

Es necesario colocar al Banco en la verdadera situacion, reconstituirlo sobre bas essólidas ó llevarlo definitivamente á su liquidacion. No sino interesee inmorales Er. Presidente; sirvo los altes y bien entendidos intereses de la Provincia en su representacion mas genuina. Deseo que sepan los padres lo que van á dejar á sus hijos y no que mañana por no haber atendido á esta institucion de crédito, se produzca un cataclismo.

Sirvo los intereses bien entendidos del país, como lo entiendo en mi conciencia y en mis ideas de hombre honrado. Quiero salvar al tesoro público y concluir con esa pretension extravagante de que se ha de garantir cien á los tenedores de Cédulas que las compraron á setenta ú ochenta.

Quiero salvar al Banco de la Provincia, porque bajo esa amenaza no es posible valorizar el papel, porque si el Banco Hipotecario ha de sacarles siempre las utilidades al Banco de la Provincia, inútiles son todos los sacrificios para darle valor al papel y para aproximarlo á la convertibilidad.

Sirvo á la valorizacion de la propiedad, porque es un error creer que la estimacion de las Cédulas valoriza la propiedad, y porque mientras que tengamos ese Banco que tiene tres millones de duros en hipotecas atrasadas constituido en un vendedor constante, esa féria perpétua de venta de propiedades, haciendo competencia á la venta particular, ha de mantener depreciada la propiedad en Buenos Aires.

Es preciso llegar á un término para que la propiedad valga y para que el crédito territorial se cimente sobre sólidas bases y no sobre bases erróneas.

Sirvo sobre todo, no á los cálculos de la especulacion, ni á los hombres de fortuna, q' siempre tienen en la compra del inmueble el medio de indemnizarse de la pérdida sufrida, sinó al capital del ahorro, que es la base del progreso: ese pequeño capital del padre de familia, el pequeño capital de la viuda, del obrero, que no pueden comprar la casa hipotecada: sirvo á ese ahorro que ha venido á ser considerado en el mundo como un elemento de progreso, tanto que sus reglas han sido prescritas como obligatorias en los colegios alemanes.

Estos son los motivos que me han llevado á promover esta interpelacion y en consecuencia de ello, lo que acabo de decir sirve de fundamento al proyecto que tengo el honor de presentar al señor Secretario, y para el cual pido el apoyo de mis honorables colegas.

Entrega al señor Secretario el siguiente proyecto:

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1° Ni la Provincia de Buenos Aires, ni el Banco de la Provincia son responsables del resultado de las hipotecas efectuadas por el Banco Hipotecario.

Art. 2° Ratificase lo preceptuado en el artículo 24 de la ley de 25 de Noviembre de 1871, y se declara que las responsabilidades de dicho Banco las constituyen su fondo de reserva y las propiedades hipotecadas que dieron mérito á la emision de las Cédulas con sujecion á los contratos respectiyos.

Art. 3° El artículo 48 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario es facultativo para el Banco de la Provincia, y este podrá restringir el crédito abierto cuando el Directorio lo crea conveniente á los intereses del Banco.

Art. 4° En todo caso el Banco de la Provincia ejercitará sus privilegios fiscales, para el cobro de la cantidad prestada al Banco Hipoterio.

Art. 5° Comuniquese, etc.

(Apoyado)

Sr. Seeber—Participo de las ideas....!

Sr. Presidente—Permitame.

Creo que la discusion ha terminado.

Sr. Seeber—Voy á hacer una mocion respecto del proyecto.

Participo de la idea de que las instituciones de crédito deben reposar siempre en la verdad, que no debe ocultarse nada absolutamente de aquello que pueda arruinar á estas institucioneo y que debe hacerse la luz mas amplia sobre ella y, en ese concepto voy á hacer mocion, Sr. Presidente, para que el discurso que acaba de pronunciar el Sr. Diputado sea impreso, con el objeto de que podamos conocer los fundamentos de él y sobre la justicia de las ideas que han podido escaparsenos; sobre todo, tratándose de una cuestion que es necesario estudiar con toda la calma que sea posible.

(Apoyado)

Sr. Mendez Paz—En ese caso, amplio la mocion: para que se haga la publicacion de toda la sesion.

Sr. Presidente—La sesion tiene que publicarse.

Sr. Mendez Paz—No se publica, se hace un estracto por el cronista de la Cámara

Sr. Seeber—Yo desearia que se publicara integra la sesion.

Sr. Gonzalez—Voy á hacer una mocion que creo será apoyada.

Este proyecto pasará á la Cámara respectiva, y como se trata de un asunto de suma gravedad y trascendencia, y como es necesario que esto quede terminado lo mas pronto posible, yo pediria que la Comision se espidiera para el viérnes próximo.

(Apoyado).

Sr. Enciso—Como miembro de esa Comision, debo declarar que no me encuentro en aptitud de despachar un proyecto de tanta trascendencia con plazo fijo.

Sr. Hueyo—En el mismo caso del señor Enciso me encuentro yo, y si re aprueba la mocion del señor Diputado Gonzalez, pido al señor Presidente que me exhonere de formar parte de esa Comision.

Sr. Zeballos—Yo, por mi parte, señor Presidente, como este asunto debe terminar lo mas pronto posible, no fijaré á la Comision un término tan breve, como es el que se espida el viérnes, puesto que no tendria sino el dia de mañana para estudiar, pero podria fijarse el plazo de una semana.

He votado contra la sesion secreta, para que no se produjeran las jugarretas inmorales que se producen en estos casos, y porque creia, como se dijo, que la sesion secreta habria fomentado la habladuria y producido grandes perjucios á los tenedores de Cédulas por medio de una jugarreta; y creo que la jugarreta ha de seguir mientras que dure esta sesion de la Cámara.

Es, pues, medida política despachar pronto el asunto, y por eso voy á votar en el sentido que he indicado.

Sr. Gonzalez—No ha sido mi objeto emplazar á la Comision para que despache en veinte y cuatro horas.

Sr. Presidente—En cuanto al despacho de la Comision, podria recomendársele que se espida lo mas pronto posible, y no necesita de mas recomendacion desde que está informada.

Sr. Hueyo—Y no lo ha necesitado antes de ahora para despachar todos los asuntos.

Sr. Presidente—En cuanto á la indicacion del señor Diputado Seeber, me permito observarle que la publicacion de la sesion tiene una significacion especial cuando la Cámara lo resuelve asi: si su pedido no es mas que para informarse, los señores Diputados podrán hacerlo en Secretaria, donde estarán los discursos de todos ellos.

Cuando la Cámara resuelve que tal acta suyo se publique, es porque le presta su consentimiento; y creo que esa idea no es la del señor Diputado.

Sr. Seeber—No creo que esa deba ser la interpretacion de mis palabras.

Sr. Presidente—Por eso me permitia observarle. . . .

Sr. Enciso—Voy á hacer una mocion que creo que satisfará al señor Diputado y resolverá la dificultad. Cosnsite en que cuando la Cámara entre á ocuparse de este asunto, se publique entonces esa sesion y la anterior, para que el público tenga toda la historia del asunto.

Sr. Casares—Voy á apoyar la mocion del señor Diputado Seeber, porque conviene que se publique la sesion, no por el discurso del señor Diputado Hernandez, puesto que nosotros lo hemos oido en la presaute sesion, sino por la contestacion del señor Ministro de Hacienda Creo que la contestacion puede impedir en mucho las jugarretas á que se ha referido el señor Diputado Zeballos.

Es por esta razon que estoy por que se publique la sesion integra.

Sr. Presidente—Se vá á votar si ha de publicarse integra la sesion.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—La Comision queda informada de la conveniencia que hay en su pronto despacho.

Sr. Gonzalez—Pido que se vote mi mocion. No tengo inconveniente en que el plazo se amplie á ocho dias, como lo ha propuesto el Sr. Diputado Zeballos, si la Comision cree que puede espedirse en ese tiempo.

Sr. Presidente—Deseo saber si es apoyada la mocion del Sr. Diputado.

(Apoyado).

Sr. Pizarro—Me parece, Sr. Presidente, que no hay razon ni motivo alguyo para fijar un plazo determinado: la Comision de Hacienda se compone de personas competentes, y es una de las que mas ha trabajado este año, á tal estremo que casi ha despachado todos los asuntos qué tenia en cartera. Acreditada su laboriosidad y competencia, no creo pues que haya razon para obligarla á despachar en tiempo determinado: su competencia lo hará conocer la necesidad de despachar un asunto tan grave. Su buen criterio es la mejor recomendacion que puede tener el asunto, y lo despachará en el mas breve tiempo posible.

Por eso he de votar en contra. creyendo que basta la indicacion del señor Presidente, para que despache á la brevedad posible.

Sr. Gonzalez—Soy el primero en reconocer la competencia de los miembros que componen la Comision de Hacienda y es por eso que indico un breve plazo, sino fuera asi hubiese determinado un tiempo mas largo.

Sr. Enciso—Yo voy á oponerme á la mocion por esta sencilla razon, que creo que convencerá que la mocion votada y aprobada, será inútil.

Qué hará la Cámara si vencido el plazo, la Comision le dice, que ha estudiado todo el tiempo posible el asunto pero que le ha sido imposible despacharlo?

Sr. Gonzalez—La Cámara lo tratará sin despacho.

Sr. Mendez Paz—La Cámara se constituiria en Comision y lo consideraria.

Sr. Enciso—Entonces es de todos modos inútil fijarle un plazo. Los miembros de la C. de Hacienda que han conocido las preguntas del Sr. Diputado Hernandez y la contestacion del Sr. Ministro, tienen en ello la medida de la necesidad de despachar lo mas pronto posible.

Yo declaro que lo hará en el menor plazo posible.

Sr. Zeballos—Creo que como deferencia á los miembros de la Comision de la Hacienda, debe aceptarse la declaracion que hace el señor Diputado Enciso de que despachará lo mas pronto posible, que debemos esperar que no será despues de 7 ú 8 dias.

Sr. Presidente—Si el señor Diputado insiste, se votará.

Sr. Gonzalez—Acepto la declaracion del señor Diputado Enciso, que habla á nombre de la Comision.

Señor Presidente, antes de pasar á la órden del dia, invito á la Cámara á pasar á un cuarto intermedio.

(Asi se hace.)

Se sancionó el Presupuesto del Banco de la Provincia, sin mas alteracion que aumentar el sueldo del Gefe do la oficina de giros á 9,000 pesos, el del Auxiliar á 5,000, y el del Tesorero 2° á 9,500.